

Exp. 2020-305
Proceso Ordinario Laboral

AL DESPACHO informando que el apoderado judicial de la parte demandante solicita el decreto de una prueba de oficio. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO - I

Visto el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante (*Archivo pdf No. 17 del expediente digital*), el despacho advierte que mas que decretar el testimonio de WILLIAM VILLABONA, atendiendo lo manifestado en los interrogatorios de parte rendidos tanto por el demandante como por el demandado, se hace necesario la vinculación del antes mencionado en calidad de litisconsorte necesario en los términos señalados en el artículo 61 del C.G.P, aplicable a estos ritos de conformidad a la remisión realizada por el artículo 145 del CPTSS.

A consecuencia de lo anterior, se ordena NOTIFICAR personalmente este proveído al señor WILLIAM VILLABONA MALDONADO, corriéndole traslado de la demanda, en los términos del artículo 291 del C.G.P, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 163 publicado en el micrositio web del Juzgado, hoy, 7 de octubre de 2021 siendo las 8 A.M.



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria